

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10750** REAL DECRETO 857/1986, de 25 de abril, por el que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Santiago López González.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Santiago López González, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986.

Vengo en concederle la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN.

**10751** REAL DECRETO 858/1986, de 25 de abril, por el que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a doña María Luisa Suárez Roldán.

En virtud de las circunstancias que concurren en doña María Luisa Suárez Roldán, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986.

Vengo en concederle la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN.

**10752** REAL DECRETO 859/1986, de 25 de abril, por el que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Jesús María Alkain Martikorena.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Jesús María Alkain Martikorena, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986.

Vengo en concederle la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN.

**10753** REAL DECRETO 860/1986, de 25 de abril, por el que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Juan Martínez Neto.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Juan Martínez Neto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986.

Vengo en concederle la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN.

**10754** ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de bronce, a doña María Concepción Álvarez Omaña.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Concepción Álvarez Omaña,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de bronce.

Madrid, 30 de abril de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social.

**10755** ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, a don Augusto de Castañeda y Fernández-Bel, don Miguel Molina García y al diario «El Adelanto», de Salamanca.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Augusto de Castañeda y Fernández-Bel, don Miguel Molina García y al diario «El Adelanto», de Salamanca.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata.

Madrid, 30 de abril de 1986.

ALMUNIA AMANN.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10756** RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se delegan determinadas competencias en el Inspector general de Correos y Telégrafos y en los Inspectores-Jefes de Subzona de Inspección.

Para agilizar la incoación de los procedimientos disciplinarios que hayan de seguirse al personal dependiente de esta Dirección General, es necesaria la delegación de la facultad de ordenar la incoación de expedientes y adopción de medidas provisionales en otras autoridades inferiores.

Asimismo, la facultad de imponer las sanciones de los apartados d) y e) del artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, atribuidas al Subsecretario del Departamento, en todo caso, y al titular de esta Dirección General, en cuanto al personal dependiente de la misma, conforme se dispone en el artículo 47.3 del citado Reglamento, requiere la adecuada inmediatez en la corrección de las infracciones leves, motivo por el cual procede adoptar las medidas precisas para que tal competencia pueda ejercerse con la mayor rapidez y eficacia, en las mismas condiciones en que tal facultad aparecía descentralizada en la reglamentación derogada por el Real Decreto 33/1986.

En su virtud, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.-Se delegan en el Inspector general de Correos y Telégrafos y en los Inspectores-Jefes de Subzona de Inspección, dentro de sus respectivas competencias, las que los artículos 29 y 33 del vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado atribuyen al titular de esta Dirección General para ordenar la incoación de los expedientes disciplinarios y la adopción de las medidas provisionales durante su tramitación, previstas en el artículo 33 de dicho Reglamento.

Segundo.-Se delega en el Inspector general de Correos y Telégrafos y en los Inspectores de Subzona de Inspección, dentro de sus respectivas competencias, la facultad atribuida al titular de esta Dirección General, por el artículo 47.3 del vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, para imponer las sanciones señaladas en los apartados d) y e) del artículo 14 de dicho Reglamento por la comisión de faltas leves.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1986.-El Director general, Angel Félix de Sande Borrega.

Sres. Inspector general de Correos y Telégrafos e Inspectores-Jefes de Subzona de Inspección.